



Consultores en Costos

Informe sobre Energía Eléctrica

Programa Energía Plus - (Multas)
Programa Energía Total - (Relanzamiento)

Preparado para:



abril-2008

Introducción

La Secretaría de Energía dictó la **Resolución N°1281/2006**, ratificada luego mediante Res.N°1784/2006 del Ministerio de Planificación Federal e Infraestructura, mediante la cual fue creado el "**Programa Energía Plus**".

Estas normas afectan por el momento sólo a los suministros eléctricos que contraten una capacidad de suministro o hayan registrado desde el año 2005 una demanda de **potencia superior a los 300KW**.

Estos suministros eléctricos se ven afectados de dos maneras:

1. Les provoca recargos en las facturas si su consumo de energía excede el consumido en igual mes del año 2005 (el año base);
2. Los pone bajo amenaza de recibir órdenes de reducción de consumos o corte total de suministro ante una situación de escasez de energía.

Durante el invierno de 2007 el Sistema Interconectado Nacional se vio afectado por una fuerte demanda que no podía ser satisfecha por la limitada oferta de Generación de energía eléctrica, ante lo cual CAMMESA ordenó a más de 4.000 empresas (55 de ellas fueron establecimientos hoteleros) que reduzcan su demanda de potencia, afectándolas particularmente durante la franja horaria de Punta (18 a 23hs).

Cierto número de usuarios incumplió o cumplió sólo parcialmente con la reducción de carga que les había sido ordenada, ya sea por falta de notificación, por imposibilidad material de operar bajo el esquema exigido y/o por mera especulación de no ser sancionado.

Dado que la mayoría de los suministros que fueron afectados no contaban en aquel momento con medidores eléctricos con capacidad de telemedición, no fue posible monitorear on-line quiénes cumplían y quiénes no lo hacían.

Claro que, cada aprox. 30 días, los distribuidores continuaron tomando lectura del registro acumulado de consumo de energía de esos medidores durante los periodos en cuestión (mayo a agosto/2007).

Cobranza de multas a los incumplidores

El Estado prevé una alta probabilidad de que en el futuro cercano vuelvan a presentarse episodios de escasez de oferta con sobredemanda insatisfecha.

Y, en tal caso, será necesario impartir nuevas órdenes de reducción de consumo de energía eléctrica a grandes usuarios que continúen sin respaldo físico de su demanda.

A diferencia del año 2007, desde el invierno 2008 CAMMESA (la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico) dispondrá de una poderosa herramienta de gestión de los futuros "cortes": los consumos de los suministros afectados podrán ser monitoreados on-line a través de los modems conectados a los medidores.

En consecuencia, el Estado decidió dar una nueva señal a quienes han registrado un comportamiento incumplidor de estas órdenes el año pasado.

Mediante Nota Nº287/2008 del 18/3/2008, la Secretaría de Energía de la Nación instruyó a CAMMESA la metodología que ésta deberá implementar para el cobro de las multas a aquellos usuarios que hubieren incumplido las órdenes de reducción de demanda que recibieron durante el invierno de 2007.

A tal efecto, será considerado el consumo real de energía que se registró en el segmento horario de Punta (18 a 23hs.) y se lo comparará con el promedio del valor máximo permitido durante los días en que se impartieron órdenes de restricción de demanda.

Si la energía realmente consumida superó el promedio del máximo permitido, el excedente de energía consumida sin autorización le será facturado al usuario bajo la forma de una **fortísima multa** a un precio de \$3.000/MWh, tal como ya había sido previsto en la Res.1281/06, lo cual equivale a cobrar dicho excedente a un precio de 30 VECES el precio promedio de mercado de la energía eléctrica.

Mecanismos para suspender la aplicación de las multas

Otra de las señales emanadas del Estado Nacional hacia los grandes consumidores de energía eléctrica es la necesidad de que abandonen su abastecimiento de energía a través de su Distribuidor y pasen a respaldar su suministro a través de contratos de respaldo físico con Generadores homologados a tal fin.

Para incentivar estos cambios, la misma Nota SE N°287/2008 establece que les será suspendido el cobro de las multas a todo aquel incumplidor de las órdenes emitidas en el invierno de 2007, en la medida que dichos usuarios cumplan dos (2) requisitos:

1. Tener al 1º/julio/2008 contrato con algún Generador homologado que respalde la demanda base (consumos de 2005) de su suministro eléctrico.
2. No volver a incumplir ninguna nueva orden de reducción de demanda durante los próximos 2 años, hasta agosto/2009 inclusive.

Aquellos usuarios que opten por solicitar la suspensión de sus multas, adhiriendo a los dos requisitos arriba detallados, deberán declarar expresamente su compromiso en tal sentido, disponiendo de plazo para celebrar nuevos acuerdos de suministro a más tardar hasta el día 16/junio/2008, en caso que aún no los tuvieren.

Posibles soluciones

Es posible minimizar el riesgo de verse afectado por las reducciones/cortes de suministro eléctrico y muy conveniente eliminar los recargos por consumos excedentes y multas, si se celebran contratos directamente con empresas generadoras de electricidad que reúnan ciertas condiciones especiales.

Respaldo de demanda base:

Respaldando la demanda base histórica (la consumida en el año 2005) con un contrato directo con un generador que disponga de combustible no-subsidiado por el Estado, se aumenta fuertemente la garantía de continuidad del suministro, al menos hasta ese nivel de demanda.

Para ello, es necesario gestionar el ingreso como agente del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), en caso que aún no lo fuesen.

Respaldo de la demanda excedente (Energía Plus):

Si los consumos del Hotel superan al de igual mes del año 2005, será conveniente respaldar dicha demanda excedente con un segundo contrato directo con una empresa generadora de electricidad, conocido como contrato de Energía Plus.

La Res.1281/2006 establece que podrán calificar como generadores autorizados a comercializar Energía Plus sólo aquellos agentes del MEM que certifiquen que dicho servicio será brindado con máquinas nuevas o con la repotenciación de máquinas ya instaladas, o sea, con nuevas inversiones.

Los primeros proyectos de ampliación de plantas de generación están previstos a partir de agosto/2008.

Cabe aclarar que con un contrato de "Energía Plus" el Hotel evitará pagar por completo los recargos que hasta hoy se le vienen facturando por dichos excedentes, eliminando completamente la volatilidad de dichos precios, ya que el precio a ser acordado se mantendrá para todos los meses de cada año, durante toda la vigencia del contrato.

Autogeneración:

También es posible sustituir el suministro eléctrico por generación con un grupo electrógeno propio.

Estimativamente, el costo de autogeneración ronda los USD 90/MWh, dependiendo de la eficiencia del equipo y especialmente del precio al que logre conseguirse comprar el combustible.

El Estado está fomentando el uso de equipos de autogeneración eléctrica mediante el **Programa Energía Total** (Res.459/07; Res.74/07; Disp.54/07), por el cual algunas petroleras están autorizadas a venderle al Hotel combustibles líquidos a un precio subsidiado por el Estado.

Inicialmente, este programa tuvo una etapa inicial que finalizó en oct/2007, pero volvió a ponerse en vigencia a partir de la publicación de su nuevo Reglamento Operativo, mediante Disp.SSCCG N°30/2008 del 10/3/2008.

El gran desafío de un hotelero para lograr acceder al subsidio en el precio del combustible pasa por obtener la homologación de los depósitos necesarios para almacenar el combustible, que se entrega en lotes no menores a los 10.000 litros cada uno.

Todo dato y/o proyección de costos contenidos en este informe han sido incluidos a título meramente informativo y no necesariamente representen la realidad de algún suministro específico de electricidad. Por lo tanto, toda persona que tenga acceso autorizado a este informe se deberá comprometer a mantener indemne a EFITEL por las consecuencias de utilizar datos genéricos al tomar decisiones sobre los casos particulares de sus propios suministros. La reproducción parcial o total de este informe se encuentra autorizada, siempre que se cite la fuente.

Suipacha 128 piso 1º oficina M, C1008AAD Buenos Aires; Tel.(11)-4328-2564; info@efitel.com.ar; www.efitel.com.ar